

ANEXO NO. 1 ESTUDIO DE MERCADO HORAS CAPACITACIÓN 2026

La Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, institución de educación superior de orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Capacitación entre otras, las siguientes:

- Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos
- Proponer y desarrollar los contenidos, metodologías y temáticas de los cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, de manera articulada con el plan nacional de formación y capacitación.
- Desarrollar actividades de innovación en el campo de sus competencias, con el fin de generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos.
- Adelantar las actividades de diseño, implementación y actualización de la información y difusión de la normatividad, las ciencias, tecnologías y técnicas concernientes a la Administración Pública.
- Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación.
- Apoyar a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el diseño, formulación, seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales.

En virtud de dar cumplimiento a las metas propuestas, se hace necesario la contratación de docentes capacitadores a la luz de las resoluciones No. 0385 de 2015, *"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"*, y su modificatoria la No. 474 del 17 de abril de 2023 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0385 del 20 de abril de 2015, "Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"*, en donde se establecen los

Sede Principal

ventanillaunica@esap.edu.co

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co

requisitos para la vinculación de capacitadores y tutores virtuales para los programas de capacitación de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS: *La vinculación de capacitadores y tutores virtuales para el desarrollo de las actividades de la ESAP se realizará con las personas que acrediten la idoneidad para el desarrollo de la actividad priorizada por la entidad, mediante el acto administrativo a que haya lugar o el contrato cuando se trate de actividades de ejecución continua , los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías, tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central:*

Categorías	Requisitos	Reconocimiento
Docente capacitador I	-Poseer título universitario y de posgrado. -Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. -En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Docente capacitador II	-Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. -Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. -Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Tutor Virtual	-Los establecidos para el docente capacitador I. -Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje.	HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada.

(...)

Atendiendo los requisitos de la resolución mencionada y sobre todo el reconocimiento de pagos por horas, se hace necesario establecer y determinar cuál sería el valor unitario adecuado a pagar por cada uno de los perfiles sin exceder el tope estipulado para la vigencia 2026.

En un ejercicio objetivo de llegar a concluir el valor a pagar, es pertinente realizar un estudio de mercado, con el fin de determinar el valor que se debe pagar a los profesionales capacitadores que se detallan más adelante y de esta manera justificar el valor del contrato, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que (...) *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato (...)*

(...) Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (...)

De igual forma, el numeral 3.1.3 del Manual de Contratación vigente, señala lo siguiente:

El estudio de mercado es el documento que permite a partir del análisis de las condiciones de mercado determinar el presupuesto de la contratación para satisfacer la necesidad identificada por el área solicitante.

El área interesada en la contratación elabora el estudio de mercado en conjunto con la Dirección Financiera a partir de cualquiera de las metodologías previstas por CCE.

Para realizar el estudio de mercado se podrán utilizar cualquiera de las siguientes metodologías:

A. Solicitud de cotización: *En caso de que se decida hacer uso de cotizaciones para establecer el valor, se debe diligenciar un formato en donde se identifique la necesidad, el cual debe ser elaborado conforme las especificaciones de cada contratación. Las invitaciones a cotizar deberán contener los requerimientos técnicos mínimos del objeto a contratar, los cuales se establecerán en igualdad de condiciones para todos los posibles cotizantes de manera clara y puntual. El presupuesto oficial deberá definirse con fundamento en las cotizaciones que reciba la entidad; por tanto, es deber de los usuarios remitir la precitada invitación a un número plural de posibles interesados que le permita a la entidad asegurar la cantidad mínima de cotizaciones requeridas para el respectivo proceso de selección. En caso de que no se logre por parte de la dependencia solicitante obtener el mínimo de cotizaciones, en razón a que los invitados no remitieron respuesta, se adjuntarán los soportes con los cuales se evidencie la invitación efectuada y si es posible la respuesta negativa por parte del invitado a cotizar.*

i. Las invitaciones a cotizar se realizarán a través de solicitud de información de proveedores, el cual se lanzará en la plataforma SECOP para garantizar una convocatoria abierta e incluyente, cuyo número será asignado por la Dirección de Contratación, previa solicitud formal a través del correo electrónico de la Dirección. El consecutivo se suministrará por el profesional encargado de la administración de la plataforma, previa validación del anexo técnico en el que se especifiquen los requerimientos a cotizar, el cual se deberá remitir junto con los anexos (formato de cotización) al momento de solicitar el número. Si se requiere realizar ampliación de tiempo del evento, se deberá informar previo al vencimiento a la Dirección de Contratación, para que se proceda a efectuar el ajuste en la plataforma. En este caso, se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proveedores que coticen a través de la plataforma.

ii. Lo anterior sin perjuicio de adelantar las invitaciones a cotizar a través de correo

Sede Principal

ventanillaunica@esap.edu.co

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co

electrónico, cuando no sea posible llevarla a cabo a través de la plataforma SECOP II, siempre que se garantice un grupo plural de interesados, toda vez que no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas. Así mismo, el área solicitante verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de aquellas que coticen.

B. Comparación de valores históricos: Adicional a los parámetros antes establecidos, el estudio de mercado podrá realizarse también a partir del análisis correspondiente a procesos históricos que haya adelantado la entidad y que tengan especificaciones técnicas similares que permitan hacer la comparación.

C. Comparación con procesos de selección similares: Se podrán tomar como referencia otros procesos de selección realizados por distintas entidades, siempre y cuando las condiciones técnicas sean comparables.

D. Consulta de precios de referencia de bases de datos especializadas o precios de referencia de otras entidades: Con el fin de consolidar el estudio de mercado, en caso de que los bienes o servicios a contratar estén incorporados en bases de datos de sectores especializados o en bases realizadas por entidades públicas para obtener los precios de referencia, la entidad podrá hacer uso de estas herramientas para consolidar el estudio de mercado.

Una vez se defina el mecanismo y el área técnica tenga la información procederá a realizar la respectiva consolidación; y posteriormente, deberá remitirla a la Dirección Financiera para que realice la respectiva revisión y se efectúe en conjunto el estudio de mercado.

En este sentido, este documento al ser elaborado entre el área técnica a partir de la identificación de la necesidad y la formulación de la solicitud, así como la Dirección Financiera que realiza la verificación de la aplicación de la metodología escogida para la formulación del estudio de mercado, el documento definitivo deberá ser suscrito por ambas áreas.

Por su parte, en las Direcciones Territoriales las áreas solicitantes de la contratación deberán estructurar el estudio de mercado bajo la asesoría del área jurídica y de los profesionales financieros. En caso de que tengan alguna inquietud sobre las metodologías señaladas para estructurar el estudio de mercado podrán realizar la consulta respectiva a la Dirección Financiera de la sede central.

(...)"

Así la cosas, se procede a efectuar el estudio de mercado respectivo, el cual se realiza con base en la guía de elaboración de estudios de sector en su versión 2 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación Vigente, que establecen que, el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializados y el análisis de precios históricos.

Para este estudio se adoptó formalmente la metodología de análisis de precios históricos, de acuerdo con el numeral 3.1.3 del Manual de Contratación vigente.

Sede Principal

ventanillaunica@esap.edu.co

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co

Basados en las metodologías permitidas en la Guía en mención, la Dirección de Capacitación procedió a realizar un análisis de los precios históricos de los valores unitarios determinados por hora para los perfiles de capacitador I y capacitador II, resultando la siguiente tabla:

Vigencia	Capacitador I	Capacitador 2
2020	\$90.000	\$ 120.000
2021	\$90.000	\$ 120.000
2022	\$ 100.000	\$ 130.000
2023	\$ 110.000	\$ 140.000
2024	\$ 120.000	\$ 150.000
2025	\$ 130.000	\$ 160.000

Por lo anterior, después del análisis de precios realizado conforme los valores que se lograron identificar en el análisis de los valores históricos y su respectiva variación anual, aunado al presupuesto disponible y asignado por la Entidad, se determina que la suma a pagar para la contratación por hora de los docentes capacitadores para la vigencia 2026 será: para el Capacitador 1 de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000)** y para el Capacitador 2 de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)**, garantizando de esta forma que el valor pagado a los profesionales se ajuste a la realidad del mercado, a los topes porcentuales de reconocimiento establecidos en la Resolución vigente y a la optimización de recursos asignados a esta Dirección.

Sede Principal

ventanillaunica@esap.edu.co
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co